

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA
ASESORIA JURIDICA

SHA/xvi

DECLARA INFECTO CONTAGIOSAS, DENUNCIA OBLIGATORIA Y OBJETO DE MEDIDAS SANITARIAS, LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 28 JUL 2006

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

DTO. EXENTO
300

VISTO: lo solicitado por el Servicio Agrícola y Ganadero en su Of. Ord. 5.674, de 2006 y lo dispuesto en el DFL. N° 294, de 1996, orgánico del Ministerio de Agricultura; en el DFL.RRA. N° 16, de 1963, sobre Sanidad Animal; en la ley 18.755; en el decreto N° 186, de 1994, del Ministerio de Agricultura; en el artículo 32°, N° 6, de la Constitución Política de la República y

RECEPCION 28 JUN. 2006

DEPART. JURIDICO	28 JUN. 2006	
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C.CENTRAL		
SUB.DEP. E.CUENTAS		
SUB.DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U Y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

CONSIDERANDO:

Que, para la aplicación de las medidas sanitarias que más adelante se indica, es necesario que las enfermedades transmisibles de los animales que a continuación se señala, sean declaradas previamente enfermedades infecto contagiosas y de denuncia obligatoria y

Que, si bien tales enfermedades son exóticas y no han ingresado al territorio nacional, existe el riesgo cierto de que ellas puedan aparecer en el país, por lo que se hace necesario adoptar las medidas preventivas tendientes a evitar que ello ocurra,

DECRETO:

1.- Declárase enfermedades infecto contagiosas, de denuncia obligatoria, las enfermedades transmisibles de los animales que a continuación se indica:

- Fiebre hemorrágica de Crimea-Congo
- Virus del Oeste del Nilo
- Encefalitis por virus de Nipah, y

OFICINA DE PARTES CENTRAL

FOLIO SCAN.....50.312

17 AGO 2006

SAG SIN ANT.

31 JUL 2006

HP4

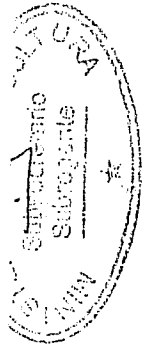
Fee.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SUBSECRETARIA

REPUBLICA DE CHILE

2.- Serán aplicables en la prevención, control y erradicación de las enfermedades a que se refiere el número anterior, las normas contenidas en el DFL.RRA N° 16, de 1963 y las que al efecto dicte el Servicio Agrícola y Ganadero.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

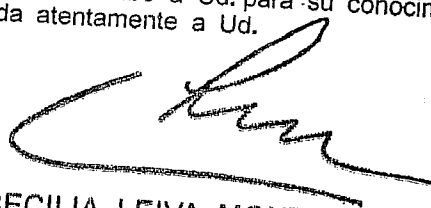
COMUNICADO N° 10.000/1970

REPUBLICA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA


ALVARO ROJAS MARIN
MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


CECILIA LEIVA MONTENEGRO
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

RECEIVED
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SANTIAGO, CHILE
1970